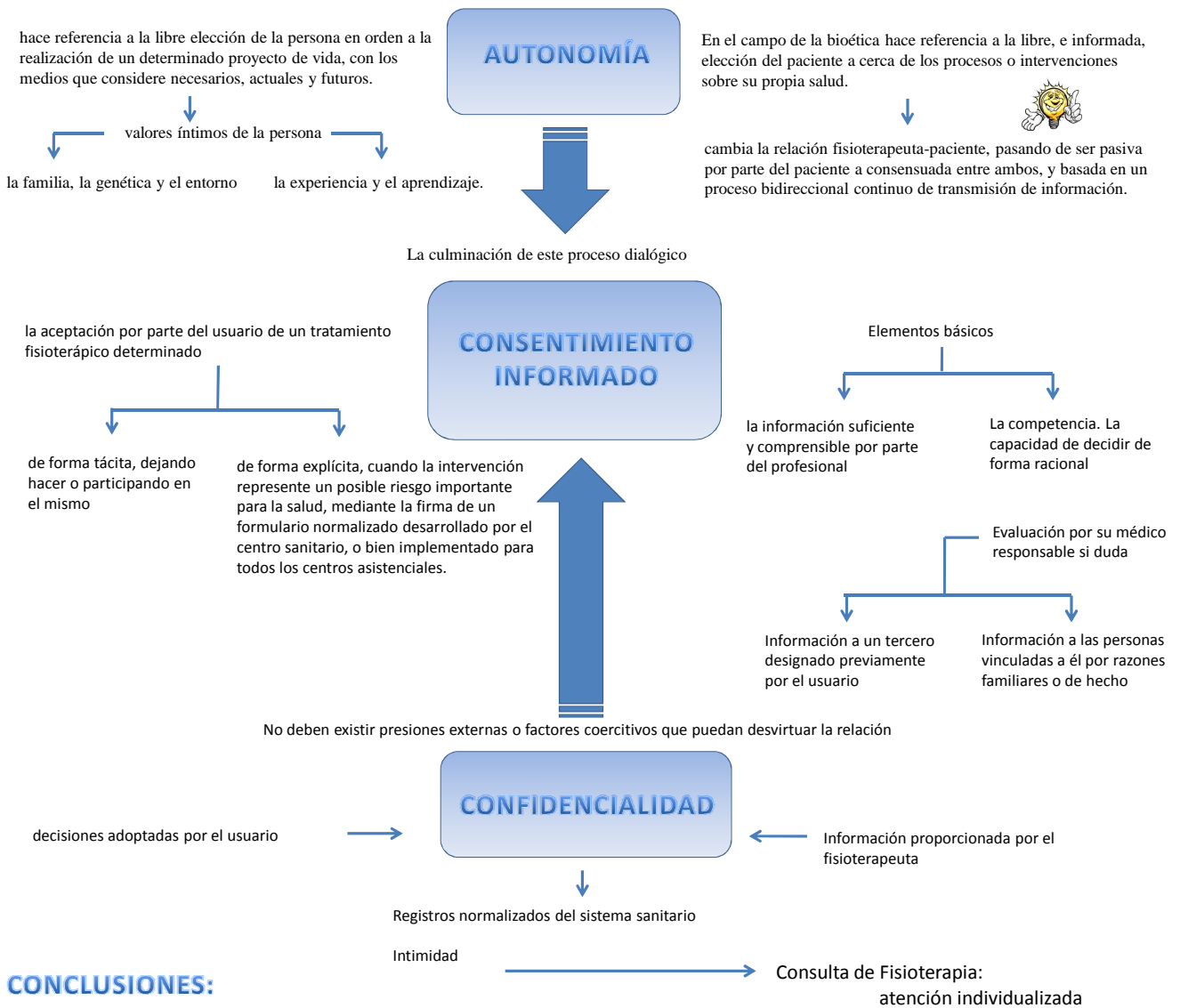


CONSENTIMIENTO INFORMADO EN FISIOTERAPIA EN EL SSPA

Abad Querol, José; Morales Jiménez, M^a del Mar; Rodríguez Pérez, Mónica; Sánchez Labraca, Nuria; Sánchez Joya, M^a del Mar

ALMERÍA, Mayo 2014

Durante el proceso de atención fisioterapéutica, se produce un proceso continuo de transmisión de información entre usuario y fisioterapeuta, propiciado por la duración de los tratamientos, que puede llegar incluso a años en determinados procesos neurológicos. Esta comunicación bidireccional continua determina en gran medida el nivel de información del que dispondrá el usuario, así como la toma de decisiones compartida a nivel terapéutico. Este proceso de información y toma de decisiones por parte del usuario deriva del principio de autonomía.



La decisión última a cerca de la intervención terapéutica la posee el usuario, como dueño del propio cuerpo y receptor del tratamiento. El fisioterapeuta intervendrá proporcionando toda la información necesaria a cerca de las posibilidades terapéuticas y pronóstico asociado.

El principio bioético de Autonomía está recogido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre; así como en diferentes códigos deontológicos, de ética profesional, como los del Colegio Andaluz de Fisioterapeutas y la Asociación Americana de Fisioterapeutas. Con lo que desde las organizaciones profesionales se insta a los fisioterapeutas a adaptar su quehacer diario hacia el respeto de estos principios citados, con especial mención hacia el principio de autonomía, que nos ocupa.

En el ámbito asistencial de la fisioterapia se deben articular las medidas oportunas para garantizar las condiciones adecuadas de comunicación con el usuario. Los cambios necesarios son organizativos, no se precisa inversión material.